

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante realizó la notificación de la demandada.

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2021

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

DEMANDANTES: JOHN PAUL BARRIO DEVIA
YESIKA VANESSA GUEVARA GUERRERO

DEMANDADO: CIELO ENEREIDA CASTILLO MORENO

RADICACIÓN: 76001400300720210691-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaría y revisado el presente asunto, se evidencia que la notificación allegada por la parte demandante, no cumple con lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional mediante la sentencia C-420 del 2020, toda vez que el Decreto 806 de 2020 permite notificar por correo electrónico, sin embargo, la misma debe estar acompañada de la constancia de entrega la cual puede ser emitida por las empresas de servicio postal autorizadas por el MinTic. En razón a lo anterior, se hace necesario requerir a la parte demandante para que en un término de 30 días siguientes, proceda a notificar a la demandada como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., o con el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P., por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados.

Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada contemplado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o con el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 23 de Noviembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abea84a574b633ee497d5b0848566fab78bed4e09f424fc87f31ed413f90c3b8**

Documento generado en 22/11/2021 01:46:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>